



Orden de 18 de junio de 2025, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se amplían plazos en el marco de las convocatorias en concurrencia competitiva del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible.

I

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra la inversión 6 del componente 23 “Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible”, que a su vez forma parte del marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de la Economía Social y de los Ciudadanos.

La implementación de la inversión se realiza a través de la convocatoria de ayudas, en concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad. Las bases de estas ayudas se rigen por la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas han de conducir a la consecución del objetivo CID 349, de la decisión del Consejo de la UE para aprobar el Plan Nacional de Recuperación de España, que tuvo lugar el 13 de julio de 2021.

La adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023 y por el ECOFIN (Consejo de Ministros de la Finanzas de la UE) el 17 de octubre de 2023, amplió, en su momento, el plazo para la consecución de este hasta el 30 de junio de 2025.

La ampliación de plazos permitió la aprobación de dos nuevas convocatorias de subvenciones mediante la Orden de 5 de diciembre de 2023 por la que se convocan las ayudas de tramitación anticipada en 2023 para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los años 2024 y 2025, y la Orden de 27 de diciembre de 2024,



del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se convocan las ayudas de tramitación anticipada en 2024 para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025.

Dicho lo anterior, mediante un nuevo Acuerdo del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) de 13 de mayo de 2025, se ha aprobado una modificación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Mediante esta modificación, entre otras acciones, se ha ampliado el plazo para el cumplimiento del objetivo CID 349, siendo ahora el plazo máximo para la ejecución de los proyectos que contribuyen a su consecución el 31 de diciembre de 2025.

II

La Orden TES/869/2023, de 22 de julio, regula, en su artículo 28.2, el plazo para la justificación de los proyectos beneficiarios. La justificación se realizará por el mismo medio en que se hizo la presentación de la solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, salvo que concurren causas sobrevenidas o circunstancias singulares, determinadas por los órganos o autoridades nacionales o internacionales, que establezcan una ampliación en el plazo de ejecución de los proyectos.

Por otra parte, la citada Orden de 5 de diciembre de 2023, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, dispone en su artículo 20.1 que el plazo máximo de ejecución de los proyectos es hasta el 30 de junio de 2025, plazo en el cual se han de tener realizados los correspondientes gastos, salvo que concurren causas sobrevenidas o circunstancias singulares, determinadas por los órganos o autoridades nacionales o internacionales, que establezcan una ampliación en el plazo de ejecución de los proyectos.

Por último, la Orden de 27 de diciembre de 2024, en su artículo 22.1 lleva este plazo máximo hasta el 31 de julio de 2025, disponiendo, igualmente, que la concurrencia de causas sobrevenidas o circunstancias singulares, determinadas por los órganos o autoridades nacionales o internacionales, pueden establecer una ampliación en el plazo de ejecución de los proyectos.

Así, dado que los citados artículos permiten la extensión de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos más allá del determinado tanto en la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, como en las ordenes de 5 de diciembre de





2023 y de 27 de diciembre de 2024, cabe declarar tanto la concurrencia de causas sobrevenidas que establezcan un nuevo plazo, como determinar expresamente la ampliación.

En su virtud, DISPONGO:

Primero. – Determinar como causa sobrevenida, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el artículo 20.1 de la Orden de 5 de diciembre de 2023 por la que se convocan las ayudas de tramitación anticipada en 2023 para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los años 2024 y 2025 y el artículo 22.1 de la Orden de 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se convocan las ayudas de tramitación anticipada en 2024 para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025, la aprobación por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) de la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo referente a la ampliación del plazo máximo para el cumplimiento del objetivo CID 349 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. – Ampliar de oficio hasta el 31 de agosto de 2025 el plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten beneficiarios bajo las convocatorias en concurrencia competitiva aprobadas mediante las órdenes de 5 de diciembre de 2023 y de 27 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, las entidades beneficiarias deberán incluir en el documento de aceptación la fecha de fin de su proyecto, que podrá ser la fecha indicada en la solicitud o una nueva fecha que no podrá ser, en ningún caso, posterior a 31 de agosto de 2025

Tercero. – Ampliar de oficio hasta el 30 de noviembre de 2025 el plazo máximo para presentar la justificación de los proyectos que resulten beneficiarios



bajo las convocatorias en concurrencia competitiva aprobadas mediante las órdenes de 5 de diciembre de 2023 y de 27 de diciembre de 2024.

Cuarto. – Habilitar a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en tanto órgano instructor del procedimiento en las convocatorias aprobadas mediante las órdenes de 5 de diciembre de 2023 y de 27 de diciembre de 2024, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta orden, así como para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en su aplicación.

Quinto. – Publicar la presente orden tanto en el espacio habilitado para el PERTE de la Economía Social y de los Cuidados de la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, como en la sede electrónica del citado Ministerio, entrando en vigor en ese momento.

La publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45, apartado primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 18 de junio de 2025. La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

